



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA
Cinco (05) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

A.SUSTANCIACIÓN	Nº 32
PROCESO	SUCESIÓN
RADICADO	05789-31-84-001-2024-00004-00
CAUSANTE	AURA ELENA MONTOYA DE HERRERA
INTERESANTES	JOHN JAIRO HERRERA MONTOYA, LUIS FERNANDO HERRERA MONTOYA, LUIS HERMAN DE LA SANTISIMA TRINIDAD HERRERA MONTOYA Y MARIA ESTHER HERRERA DE CIFUENTES
ASUNTO	DECRETA SECUESTRO Y COMISIONA

El apoderado de los interesados solicitó el decreto de la medida cautelar de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 032-12636 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Támesis Antioquia. Estudiada la solicitud y el expediente encuentra el despacho que el bien se encuentran embargado¹; por tanto, procede la medida cautelar solicitada consistente en el secuestro del inmueble mencionado denominado La Posada ubicado en el Corregimiento San Pablo del municipio de Támesis de propiedad de la causante AURA ELENA MONTOYA DE HERRERA, identificada con cédula No. 22.132.506.

Es de anotar que, una vez revisada la lista de auxiliares de la justicia conformada por el Consejo Seccional de la Judicatura, en este listado, no se encuentra inscrita ninguna persona para ejercer el cargo de secuestre para el municipio de Támesis; por tanto, acudiendo al contenido del numeral 5 del artículo 48 Código General del Proceso se nombra como secuestre a la señora MARIA ELENA MUÑOZ PUERTA, ubicable en la Cra. 51 # 52-19 Oficina 206, Itagüí – Antioquia, teléfono 6042773564, email:

¹ Artículo 601 del C.G.P

mariaelenamuñozpuerta@gmail.com. Comuníquesele de esta decisión conforme al artículo 49 del Código General del Proceso.

Se fija como gastos provisionales, teniendo en cuenta la distancia, el valor del transporte, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000.00), a cargo de la parte interesada. Comuníquese el nombramiento al secuestre tal como lo dispone la Ley, una vez acepte el cargo se librára el correspondiente Despacho Comisorio a la Alcaldía del Municipio de Támesis – Antioquia. Al comisionado se le confiere exclusivamente para la diligencia de secuestro la facultad de subcomisionar de conformidad con lo previsto el artículo 38 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 1 de la Ley 2030 de 2020.

Por secretaría expídase el despacho comisorio, con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.018 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 06 de marzo de 2024



ERIKA ALEJANDRA PÉREZ HENAO
Secretaria